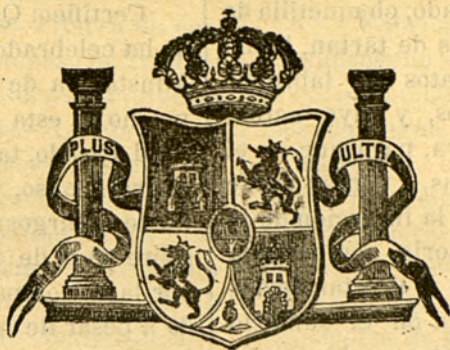


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 182.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'20
El kilogramo de carbón....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 23 de Junio de 1902. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Comisario de Guerra, Angel Escolar. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 25 de Abril de 1902.

Abierta á las cuatro y veinte minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquin, Arranz, Santos Carazo, Diez-Montero y Fernández Villarán, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de

alzada interpuesta por D. Justo Vilda Moral y otros cuatro vecinós de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se concede á D. Justo Cerretero un terreno para edificar: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y diligencias previas al mismo.

Habiendo justificado D. Domingo Alcalde y Santos, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Quintanillas que se halla físicamente impedido para desempeñar dichos cargos: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los mismos, relevándole de su desempeño.

Vista la renuncia presentada por D. Martin Gomez del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Cubilla de la Sierra, perteneciente al distrito municipal del Partido de la Sierra en Tobalina, fundada en impedimento fisico: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

Examinadas las certificaciones del acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el que se desecharon varias partidas de la distribución de fondos para el mes de Abril y de la providencia del Alcalde suspendiendo dicho acuerdo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede aprobar la citada providencia de suspensión y que la referida distribución de fondos para el citado mes de Abril se ajuste á los créditos autorizados en el presupuesto.

Los Sres. Santos Carazo y Arranz votaron además en el sentido de que procedía apereibir al Ayuntamiento por su insistencia en negarse á aprobar la distribución de fondos y oponerse en su consecuencia á la marcha regular y ordenada de la administración económica del municipio.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Manuel Gonzalez, vecino de Bas-

cuñuelos, perteneciente al distrito municipal de Aforados de Moneo, quejándose de que el Alcalde no le haya dado posesión del cargo de Presidente, y á D. Prudencio Garcia y D. Cayetano Lopez de vocales de la Junta administrativa de dicho Bascuñuelos: la Comisión acuerda no haber lugar á dictar resolución sobre la pretensión de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciseis y treinta.

Burgos 25 de Abril de 1902. = El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 26 de Abril de 1902.

Reunidos en el salon de se-

siones de la Corporación á la hora de las quince los Sres. D. Francisco Diez, Vicepresidente, y los Vocales D. Julio Diez-Montero, D. Tomás Santos Carazo y D. Manuel Marroquin, con el fin de aprobar el acta de la sesión del día, 25 que es la última de las que la Corporación ha celebrado, por tener que cesar en sus funciones en el día de hoy, se dió lectura del acta de dicha sesión y quedó aprobada por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las quince y veinte minutos.

Burgos 26 de Abril de 1902. = El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Se han recibido en esta Tesorería las inscripciones y recibos de intereses emitidos por la Dirección general de la Deuda, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 8.ª de la Real orden de 3 de Mayo último, pueden presentarse á recoger las Corporaciones que á continuación se expresan, según oficio que con esta fecha se dirige á las mismas.

Corporaciones.	Número de inscripciones.	IMPORTE.		Número de recibos.	IMPORTE.	
		Pesetas	cents.		Pesetas	cents.
Cogollos.....	1	12680	87	4	11269	48
Los Valcárceres.....	1	9392	48	4	8220	99
Moradillo de Roa.....	1	1312	50	1	178	79
Modubar de la Emparedada	1	3260	73	3	3088	70
Pancorvo.....	1	6411	10	3	5609	11
Villafria.....	1	25454	48	4	34819	46
Fresno de Riotirón.....	1	14160	91	4	18390	18
Cabia.....	»	»	»	4	8148	42

Burgos 26 de Junio de 1902. = El Tesorero, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Licenciado D. Aurelio Gómez González, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabe-

miento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 14 de Junio de 1902, el Sr. D. Aureliano Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal instado por D. Esteban Panduro, mayor de edad, de l comercio

de esta Capital, contra D. José Ruiz, empleado en la Cárcel de Jerez de la Frontera, sobre pago de pesetas,

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda condenando al demandado D. José Ruiz á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 52 pesetas, imponiéndole las costas de este juicio y se ratifica el auto de 7 de Mayo del año próximo pasado por el que se decretó el embargo preventivo de la parte legal del sueldo que disfruta el demandado como empleado en la Cárcel de Jerez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación al demandado D. José Ruiz, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 769, en relación con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 16 de Junio de 1902.—Aurelio Gómez.—Por su mandado, Juan Domingo.

Aranda de Duero.

D. Andres Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Minguito Nuñez, vecino de Quemada, en la causa que se le siguió sobre hurto, se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, una viña sita en jurisdicción de Quemada al pago de Carre-Gumiel, de 130 cepas, tasada en 13 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Quemada, el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no existir título de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Junio de 1902.—Andrés Perez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martínez y Alonso.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gil Barbero Martínez, de 40 años de edad, casado, labrador, natural

de Castrillo-Solarana, estatura regular, color bueno, pelo y barba castaños, ojos al pelo, nariz regular, viste pantalon y chaleco de pana verde botella rayado, chaquetilla de punto con mangas de tartan, boina azul usada, zapatos de labrador anchos y herrados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente el de la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de trigo, apercibiéndole que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado.

Dado en Lerma á 23 de Junio de 1902.—Manuel Barrios é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas impuestas al penado Leandro Rodríguez Arnaiz, vecino de Royuela, en causa por el delito de incendio, y como de la propiedad del mismo se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes:

Una casa en la calle Honda, de dos pisos, tasada pericialmente en 500 pesetas.

Una tierra en San Andrés, de cabida una fanega, en 15.

Otra en Sanderroza, de una y media, en 10.

Otra en Valdeladro, de dos, en 7.

Otra en las Lomas, de una y media, en 12.

Otra en el Roble, de una, en 50.

Otra en el Prado, de una, en 30.

Otra en Losa, de una, en 250.

El remate tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Royuela donde radican los bienes, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y que para tomar parte en la referida subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Lerma á 27 de Junio de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

Los Ausines.

D. Rufino Gómez Alonso, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Vicente Arribas, vecino de esta localidad, mayor de edad, casado, tabernero, contra don Pedro Alonso, vecino del barrio de Córtes (Burgos), de oficio cantero, sobre pago de pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado en forma legal, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En el pueblo de Los Ausines, á 19 de Junio de 1902, el Sr. D. Tomás Cantero Reoyo, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de don Vicente Arribas, de esta vecindad, contra D. Pedro Alonso que lo es de Córtes (Burgos).

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Pedro Alonso, al cual se le condena al pago de 23 pesetas 25 céntimos que se le reclaman en este juicio, y á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma con el interés del rédito legal, condenándole además al pago de los gastos y costas que se han originado y que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Tomás Cantero.—Por su mandado, Rufino Gomez.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Los Ausines á 26 de Junio de 1902.—Rufino Gómez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Tomás Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1902 (Diario oficial número 91) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir

en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 1.º de Octubre de 1902, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 15 de Junio de 1902.
—El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives.

Instrucciones y programas que se citan.

Artículo 1.º El designado para ocupar dicha plaza, disfrutará el sueldo anual de 1500 pesetas, con cuatro aumentos de 500 pesetas, también anuales, al cumplir los 10, 20, 30 y 35 años de servicios efectivos, con destino de plantilla del Material de Ingenieros, llegando, de este modo, á disfrutar 3500 pesetas de sueldo, según se detalla en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (C. L. núm. 130), modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (C. L. núm. 301), que es el Reglamento vigente para los expresados Maestros de talleres, en el que podrán ver los aspirantes los derechos y deberes que se les marcan.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán la instancia, pidiendo examen, al jefe del Parque Aerostático de Ingenieros en Guadalajara, acompañada de la copia de inscripción en el Registro civil ó partida de bautismo, para acreditar la edad, de un certificado de buena conducta, de otro de su estado civil y de cuantos certificados ó antecedentes juzguen conveniente presentar, para acreditar sus aptitudes como mecánicos y electricistas prácticos. Los exámenes teóricos comenzarán tres meses después de haberse anunciado el concurso, con arreglo á lo prevenido en el citado Reglamento.

Art. 3.º Estas instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático, por lo menos, quince días antes de la fecha que se fije para el examen, y el jefe del expresado Parque acusará recibo á los interesados y les anunciará su admisión á examen. Antes de empezar éste, los aspirantes serán reconocidos por el médico militar que se designe, para comprobar su buen estado de salud.

Art. 4.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan; 3.ª, período de prácticas. Después del primer examen ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de prefe-

rencia. Sólo los declarados aptos en el exámen teórico harán el exámen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos ó no aptos, colocando también á los primeros por orden de preferencia.

Art. 5.º El aspirante que reúna mejores condiciones quedará, durante cuatro meses, haciendo prácticas en el Parque Aerostático, en el que será empleado en los servicios que el tribunal examinador juzgue oportunos; y si demostrase la conveniente aptitud, será propuesto, al Ministerio de la Guerra, para el nombramiento definitivo de Maestro de talleres; durante este tiempo, disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Art. 6.º Los aspirantes serán examinados por el orden de presentación de las solicitudes, y los que no se presenten á exámen en el día fijado, se entiende que pierden todo su derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Art. 7.º El Tribunal de exámen se constituirá por el comandante director del Parque Aerostático y un capitán y un primer teniente de la compañía de Aerostación, designados por el jefe de la misma; y para todo lo que no se detalla en esta Instrucción, se tendrá en cuenta lo que dispone el Reglamento y Real orden citados en el art. 1.º

Programa para el exámen de Teórico.

1.º Calderas. — Tipos principales.—Cilíndricas de hogar interior, de tubos de humo y de agua.—Objetos de los tubos, su colocación y limpieza. — Hogar. — Parrillas. — Cuidados en la conducción del fuego para que la producción del calor sea económica y sin humos.—Registro.—Su objeto y uso más conveniente.—Escorias.—Cenizas.—Incrustaciones. — Fangos. — Corrosiones.—Modo de precaver sus efectos y de remediarlos.—Golpes de fuego.—Limpieza exterior é interior.—Agujeros y cierres.—Timbre.—Su medida en kilogramos por centímetro cuadrado, en atmósferas, ó en libras por pulgada cuadrada inglesa.—Manómetros.—Válvulas de seguridad, de resorte ó de contrapeso. — Alimentación. — Bombas.—Inyectores. — Tubos de nivel.—Grifos verificadores.—Flotadores.—Tiro de las chimeneas.—Influencia de su altura y diámetro.—Tiro artificial ó forzado.—Tubería de conducción de vapor.—Válvula de retención, y de toma de vapor. — Enlucidos calorífugos. — Calderas sistema Field y Dióu Bouton Trepardoux.—Combustibles.—Leña.—Carbón vegetal.—Hulla.—Cok.

2.º Motores de vapor.—Nomenclatura general de un motor de vapor.—Motores horizontales y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución de vapor.—Expansión del vapor. — Distri-

buidores de corredera. — Varillas del distribuidor y de las excéntricas ó codos.—Cilindros de vapor.—Envueltas.—Camisa. — Grifos de purga.—Émbolos.—Barra de émbolo.—Prensa-estopas. — Taco. — Resbaladeras —Biela.—Manivelas. codos, excéntricas.—Lumbreras de admisión de vapor.—Escape de vapor.—Engrase de los cilindros y distribuidor.—Ventaja de los aceites minerales.—Engrasadores automáticos.—Condensador de superficie y de inyección.—Bomba de aire, —Refrescadores del agua de inyección. — Calentadores del agua de alimentación.—Reguladores.—Volantes.—Estopadas.—Juntas de cartón, de amianto, ó de goma.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Caballo hora.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y de 4 cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y cuidado de un motor de vapor de los tipos más corrientes.—Limpieza del motor.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica ó de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes.—Precauciones contra los calentamientos.

3.º Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas del alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado. — Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol. — Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase. — Ensayo de los motores.

4.º Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de ellas.—Regulación del movimiento.

5.º Dinamos, lámparas de arco voltaico y de incandescencia.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Leyes de Ohm. — Pilas más usadas.—Idea general de los acumuladores. — Magnetismo. — Imanes. — Armaduras. — Dinamos de corriente continua.—Inductores.—Inducidos.—Campo magnético.—Colector. — Escobillas. — Polos. — Devanado en serie y devanado en derivación.—Marcha de la corriente en el inducido y en el circuito exterior.—Reostatos.—Diámetro ó diámetros de conmutación.—Limpieza y engrase de una dinamo.—Precauciones durante la marcha.—Avance de las escobillas en sentido del movimiento, para disminuir los chispazos y consiguiente desgaste de las delgas del colector.—Conductores eléctricos.—Densidad de corriente.—Densidad máxima que se debe admitir por milímetro cuadrado de sección.—Aislamiento.—Empalmes.—Conmutadores ó interruptores de corriente.—Plomos fusibles.—Lámparas de incandescencia. — Voltaje é intensidad. — Arcos voltaicos de diversos sistemas.—Carbones positivo y negati-

vo.—Formación del cráter.—Reostato.—Principales lámparas de arco empleadas en los proyectores eléctricos.

6.º Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno, por el procedimiento electrolítico.—Organización general de los compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

7.º Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes. — Proyectores. — Espejos que se emplean comunmente en ellos. — Espejo Mangin. — Espejo parabólico.

8.º Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaderas, substancias y masticos empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Programa para el exámen práctico.

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas y órganos que se designen, de las calderas y motores de vapor, del motor de petróleo, del proyector eléctrico Schuckert, de las máquinas dinamos y del compresor de gas hidrógeno Thirion.

2.º Hacer todas las clases de juntas, empaquetaduras y guarniciones empleadas en las citadas calderas y máquinas.

3.º Manejar cada una de las calderas, motores de vapor y de petróleo y máquinas dinamos.

4.º Manejo del proyector eléctrico comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo, en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

5.º Ejecución de soldaduras, entre ellas la autógena en planchas de plomo.

6.º Dibujos de máquinas.

Es copia de las Instrucciones y Programas aprobados por Real orden de 23 de Abril de 1902 (Diario oficial, núm. 91).

Guadalajara 15 de Junio de 1902.
—El Jefe del Parque, Pedro Vives.

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 15 días presenten

los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Briviesca 25 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Urbano de las Heras.

Alcaldía de Fuentenebro.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento, por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 22 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Ignacio Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pradoluengo.

Vallejera.

Villatuelda.

Humada.

Cillaperlata.

Alcaldía de Haza.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión ordinaria del día 8 del mes actual, proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local de esta villa el día 22 del próximo mes de Julio, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación del día 28 de Mayo último, como resolución recaída en el expediente instruido á petición de Emilio S. Arnaiz.

Y como sea muy extensivo el número de dueños solicitantes á las vías pecuarias de carácter local, tanto vecinos como hacendados forasteros, se les cita á todos por medio de este anuncio, que será insertado en el Boletín oficial de la provincia.

Haza 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Sopenas.

Alcaldía de Mamolar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los de-

rechos á la Hacienda, en el impropio plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Mamolar 27 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Juan Bueno.

Alcaldía de Puentevedrada.

En el día de ayer, 21 del actual, se han recojido en los sembrados de este término municipal dos reses vacunas, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, orco en cada oreja, una de tres á cuatro años y la otra de cinco á seis, ésta última tiene un cencerro.

La persona que se crea dueña de las referidas reses, puede pasar á esta Alcaldía á recojerlos, en el término de 15 días, previos los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta.

Puentevedrada 22 de Junio de 1902.
El Alcalde, Florentino Miguel.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

De la propiedad de D. Arturo García ha desaparecido un perro de caza, de nueve meses, color rojo y blanco, de tamaño grande y lleva collar nuevo.

En su consecuencia, se ruega á la persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó al dueño antes citado, quien pasará á recogerle y abonará los gastos que haya ocasionado.

Castrillo de Riopisuerga 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Felix Avia.

Alcaldía de Sarracín.

El viernes próximo pasado, al salir del mercado de ganados de Burgos, se agregó al ganado lanar de D. Agapito Moral, de esta vecindad, una oveja. La persona que se crea dueña de la misma puede pasar á recogerla, dando las señas y abonando los gastos que haya ocasionado al citado D. Agapito; advirtiéndole que transcurridos 15 días sin que se presenten á reclamarla, se venderá en pública subasta.

Sarracín 22 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Domingo Martínez.

Alcaldía de Torduelles.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, con el sueldo anual de 50 pesetas. Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 15 días, los que prestarán la fianza de 5000 pesetas en valores, metálico ó fincas hipotecadas; y caso de no haber pretendientes con estas condiciones, se admitirán fiadores responsables á satisfacción del Ayuntamiento.

Torduelles 22 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Juan del Pozo.

Alcaldía de Castrillo-Matajudios.

So halla vacante la plaza de pastor del ganado mayor de este pueblo, que produce 36 fanegas de trigo de buena clase, pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen desempeñarla se presentarán al Sr. Alcalde en el plazo de 8 días.

Castrillo-Matajudios 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Marciano Antón.

Juzgado municipal de Riocerezo.

Segun me participa el Sr. Juez municipal de Riocerezo, en la noche del día 17 al 18 del corriente ha sido robada de la casa donde acostumbraba á cerrarla, al vecino de dicho pueblo Cristobal Saez Gonzalez, una yegua de las señas siguientes: edad seis años, pelo empedrado, alzada seis cuartas poco más ó menos, mal configurada y corrida de los cuartos traseros, y un macho mohino con algun pelo blanco en la frente, cria de la yegua citada.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Riocerezo 18 de Junio de 1902.—
El Juez municipal, Pedro Conde.

Juzgado municipal de Villafranca Montes de Oca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 236 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 60 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villafranca Montes de Oca 21 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Juan Mata Moral.

Igual anuncio hacen los Jueces municipales de los pueblos siguientes:

Castildelgado.
Respecto de Secretario y suplente:
Valmala.
Cerratón de Juarros.
Arraya.
Fresneña.
Alcocero.
Bascuñana.

Hospital militar de Durgos.

Intervención.

Relación de los precios límites que han de regir en la primera subasta de artículos de consumo para dicho Establecimiento, anunciada para el día 5 del próximo mes de Julio.

1132 quintales métricos de carbón de cok; precio límite 7 pesetas, cantidad que ha de depositarse, 397.

672 id de carbón mineral; precio límite, 7 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 236.

120 id. de carbón vegetal; precio límite, 12 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 72.

6491 kilogramos de carne de vaca; precio límite, 1.90 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 617.

3028 litros de leche de vaca; precio límite, 0.40 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 61.

891 kilogramos de manteca; precio límite, 2.40 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 107.

4967 litros de vino común; precio límite, 0.48 pesetas; cantidad que ha de depositarse, 120.

Burgos 28 de Junio de 1902.—El Comisario de Guerra, Interventor, Manuel del Alcázar.

Recaudación del impuesto de consumos de Palazuelos de Muñó.

La cobranza del primero y segundo trimestres del impuesto de consumos de este distrito y año actual, tendrá lugar en la casa Consistorial los días 6 y 7 del próximo mes de Julio, desde las siete á las diez de la mañana y desde las doce y media á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de su razón satisfagan sus respectivas cuotas en los días señalados, á fin de evitarse los apremios consiguientes.

Palazuelos de Muñó 27 de Junio de 1902.—El Recaudador, Emiliano Ortega.

Inclusa de Madrid.

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excma. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Septiembre y Octubre de 1901 que á las mismas se adeuda ó á sus respectivos Agentes, en la forma siguiente:

Día 16 de Julio de 1902.

Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y Toledo y pergaminos sueltos.

Nota.—Se previene á las nodrizas ó á sus Agentes que no se pagarán los pergaminos de los expósitos, presentándolos con sus fes de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Director accidental, Mauricio García Marchante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el presente se llama á los hermanos y sobrinos carnales de los consortes D. Francisco Moreno Aranega y D.^a Juana Zorrilla Esteban, ya difuntos, aquel natural de Chercos y esta de Roa, haciéndoles saber que en el testamento otorgado se les instituye herederos en los términos que el mismo expresa.

El testamentario D. Pedro Moral, ecónomo de la parroquia de San Cosme y San Damian, en Burgos, lo hace saber para que en el plazo de dos meses se dirijan al mismo, justificando documentalmente su grado de parentesco.

Burgos 20 de Junio de 1902.—El albacea, Pedro Moral. 3—3

Se ofrece una señora viuda para casa de un Sr. Sacerdote ó señor solo. Informarán Plaza del General Santocildes, 6, 1.º, izquierda, Burgos. 3—4

Consulta Médico-Quirúrgica, establecida por los Médicos militares D. I. Garrido y D. J. de San Eustaquio, Puebla, 2, 1.º, izquierda.

Horas.

De once á una.
De tres á cuatro gratis para los pobres. 10

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda. 1

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,
MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 1

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo. Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 29

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.